

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

FUENGIROLA

33

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DE LOS EQUIPOS DE LIMPIEZA DE IMBORNABLES Y DEL ALCANTARILLADO

El Ayuntamiento de Fuengirola, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. B), ambos de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la utilización de los equipos municipales de limpieza de imbornables, pozos negros y redes privadas de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 1º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los particulares que utilicen o se beneficien de los servicios de limpieza de imbornables, monda de pozos negros y desatoro de alcantarillado.

Artículo 2º. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza, se determinará aplicando las siguientes:

Tarifas

- Una hora de equipo en jornada laboral: 91,95 euros.

- Una hora de equipo fuera de jornada laboral: 137,93 euros.

El tiempo empezará a contarse, para facturaciones, desde el momento en que el equipo salga de la Nave de Servicios.

El tiempo mínimo de percepción será de una hora y la fracción mínima a facturar será de media hora, a partir de la primera hora.

Artículo 3º. Devengo y forma de pago.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 1º.

El pago de dicho precio se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Toda persona interesada en que se le preste alguno de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza deberá solicitarlo de la Administración municipal, la que podrá exigir del particular la constitución de un depósito previo, por un importe equivalente al del precio aproximado que deba facturarse.

Disposición adicional primera

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la ocupación o del aprovechamiento del dominio público local o de los servicios regulados en la presente Ordenanza, que justifiquen documentalmente a satisfacción de la Concejalía que corresponda que su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Fuengirola, gozarán de una bonificación consistente en un 30 % del importe resultante de la aplicación de la tarifa de precios que regula la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fuengirola, y permanecerá en vigor hasta su modificación, derogación expresa o supresión de estos servicios.

Publicada en el B.O.P. el día 14 de diciembre de 1989.

Modificación de tarifas aprobada por la Comisión de Gobierno de 2 de Octubre de 1.996.

Modificación de tarifas aprobada por la Comisión de Gobierno de 17 de Diciembre de 1.997.